



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

2021-00072-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho el presente proceso con memorial por sustanciar, queda para proveer, Tuluá, 07 de diciembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2666

VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN

DEMANDANTE: GUILLERMO ELOHIN MEJÍA DE LA PAVA

DEMANDADOS: RUBÉN DARÍO MEJÍA DE LA PAVA, ALEJANDRO MEJÍA RODRÍGUEZ

y como herederos determinados de **GIL BLAS MEJÍA BOTERO** y contra sus herederos indeterminados.

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00072-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN** dentro del cual se surtió el traslado de la contestación a la demanda presentada por la Dra. GLORIA ANGÉLICA QUIROGA ROSERO, en su calidad de curadora ad-litem de los herederos indeterminados, sin pronunciamiento alguno de las demás partes.

Debiéndose dar continuidad al proceso, se necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial conforme los lineamientos del art. 372 del C.G.P. a la cual deberán acudir las partes y en lo posible se realizará la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día doce (12) del mes de Mayo a las horas 9:00 a.m. del año **2022** para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo **372** del Código General del Proceso y de ser posible se llevará a cabo la audiencia regulada en el art. **373** del mismo código procedimental, lo anterior en concordancia con el artículo 392 ibídem, la cual se desarrollará a través de la plataforma



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

2021-00072-00

LIFESIZE. Se **PREVIENE** a las partes para concurran a absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C. G. del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se les recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas que considere pertinentes por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos si los han solicitado- de conformidad con el inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P. El anterior señalamiento se notificará además de la inserción en los estados electrónicos dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

SEGUNDO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados para que indiquen o ratifiquen los correos electrónicos a través de los cuales se establecerán comunicación y el de los testigos que hayan solicitado, de ser el caso.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2021-00072-00-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **14 DIC 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **312**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario